

RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo de 2013, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden fue nombrada la Comisión para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes.

El artículo 5 establece el procedimiento, donde se establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del Cuerpo de Maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos , que se efectúa a través de esta orden, a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reunida la Comisión Provincial para proceder al estudio de las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades que formulan los funcionarios del Cuerpo de Maestros los días 7 y 15 de noviembre de 2022, y tras agotar el plazo de subsanaciones requeridas a los interesados, se eleva al Director Provincial de Educación de Segovia propuesta provisional de la relación de aspirantes que están en condiciones de adquirir una nueva especialidad, denegación de la misma y motivo.

Vista la propuesta elevada por la Comisión ACUERDO:

Resolver provisionalmente la adquisición de especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

## Primero:

Que se expida certificación de habilitación en las especialidades que se indican en el Anexo I, por reunir los requisitos reglamentarios. Para los maestros en prácticas, esta habilitación tendrá efectos del 1 de septiembre de 2023, una vez superada la fase de prácticas.

## Segundo:

Denegar las solicitudes de habilitación que figuran en el Anexo II con las causas que se indican.

## Tercero:

Informar de la no procedencia de resolución por parte de esta Dirección Provincial de las solicitudes que figuran en el Anexo III con las causas que se indican

## **Cuarto:**

Excluir del proceso de habilitación las solicitudes incluidas en el Anexo IV por proceder de maestros interinos que no pueden participar en el mismo de acuerdo con el artículo 2 de la Orden.

Los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución para presentar alegaciones. Que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección de Educación de Segovia, pudiendo presentarlas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3.2 de la Orden EDU/381/2013.

Segovia a 12 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. Diego de Pozo de Andrés